



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación en término.

Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 110013105033 2021 00 061 00			
DEMANDANTE	José Vicente Sierra Ospina	DOC. IDENT.	79.131.825
DEMANDADO	Empacor S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización del Art. 64 del C.S.T. - Acoso laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA ESPECIAL DE ACOSO LABORAL, instaurada por JOSÉ VICENTE SIERRA OSPINA, en contra de EMPACOR S.A., por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

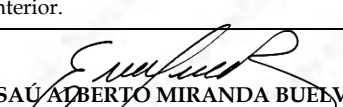
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL a la demandada EMPACOR S.A., a efecto de salvaguardar el debido proceso deberán enviarse copia de la demanda y CORRER traslado a la demandada a fin de que se pronuncien sobre los hechos materia de esta queja dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

TERCERO: REMITIR el presente asunto a la OFICINA DE REPARTO JUDICIAL a efecto de que el mismo sea abonado como un proceso especial de ACOSO LABORAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO